



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

RESOLUCIÓN No.844

(19 de Abril de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO**

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto Tributario Municipal, Decreto 0074 del 18 de febrero de 2013, en el Artículo 25 **EXENCIONES TEMPORALES**, establece en el literal "I) En las condiciones del Artículo 26 del Estatuto Tributario Municipal, estarán exentos del impuesto predial unificado por el término de tres (3) años más, los predios afectados por socavones, previa certificación de Planeación Municipal. **PARAGRAFO:** Quien solicite la exención del IPU de un predio, que ya ha sido beneficiado por 10 años, podrá solicitar nuevamente la exención en la vigencia fiscal siguiente en las mismas condiciones señaladas en los Artículos: Primero del presente Acuerdo, 27 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes."

Que mediante acuerdo No. 004 de 2015, el Concejo Municipal de Pasto, adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido, determinando en su Artículo 100: Aproximación al riesgo por fenómeno amenazante de subsidencia. La definición de las áreas en condición de riesgo por subsidencia y su nivel, tuvo en cuenta las siguientes variables: - Áreas expuestas al fenómeno amenazante por comprobada y presunta presencia de socavones. - Población expuesta. - Elementos expuestos.

Que para identificar las áreas expuestas al fenómeno de subsidencia se tuvo en cuenta la información del Estudio de subsidencia y colapsos de actividades de aprovechamiento subterráneo de recursos minerales en el Municipio de Pasto realizado por INGEOMINAS, el Estudio de microzonificación sísmica-Fase I- Sector Villa Lucia 2001 elaborado por la Universidad de Nariño y el estudio geoelectrico para verificar la continuidad de socavones en la urbanización Villa Ángela, San Juan de Pasto, 2013 elaborado por La Alcaldía de Pasto, información que permitió la identificación de las zonas y predios afectados por la presencia de socavones. Se identificaron como áreas expuestas al fenómeno amenazante por subsidencia sectores donde la población ha construido sus viviendas y equipamientos sin considerar y conocer la capacidad portante del suelo.

Que el (la) señor (a) ORDOÑEZ DELGADO SEGUNDO RICARDO, identificado (a) con C.C. No. 5276215 solicita la exoneración del pago del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con código catastral No. **01-02-0342-0008-801** ubicado en la **K223 25 CASA BELLA III** del municipio de Pasto, por tratarse de un predio afectado por socavones.

Que el solicitante conforme a la norma adjunta recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, y Certificación No. 0243 de fecha 22 DE MARZODE 2017, expedida por el Subsecretario



**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Subsecretaría de Ingresos

de Aplicación de Normas urbanísticas, quien certifica que el inmueble identificado con código catastral No. **01-02-0342-0008-801**, ubicado en la **K223 25 CASA BELLA III** del municipio de Pasto, se encuentra en un área con **RIESGO MEDIO POR EL FENÓMENO AMENAZANTE DE SUBSIDENCIA**, y que revisada la base de datos, el predio ha sido exonerada durante 4 AÑOS años del pago de este impuesto, razón por cual es procedente autorizar la exención para este predio.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder la exoneración temporal del pago del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con código catastral No. **01-02-0342-0008-801**, ubicado en la **K223 25 CASA BELLA III** al Señor (a) **ORDOÑEZ DELGADO SEGUNDO RICARDO**, identificado (a) con C.C. No. 5276215 en consecuencia aplíquese dicha exoneración para la vigencia **2017**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exonerar por concepto del I.P.U. de la vigencia 2017 la suma de **NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$901,823)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cancelar lo correspondiente a Bomberos, Corponariño, Alumbrado Público e intereses de los mismos, siempre y cuando estos conceptos se encuentren liquidados en la factura del inmueble mencionado, a fin de que la presente resolución surta efectos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar esta providencia al Señor **ORDOÑEZ DELGADO SEGUNDO RICARDO** identificado (a) con C.C. No. 5276215, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

**ARTICULO QUINTO.** Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

  
**BÉTTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA**  
Subsecretaría de Ingresos

  
Ángela Marcela Leytón Zambrano  
Abogada Contralista Cobro Persuasivo